

RDE-188/13 - 914 ^a Reunión Ordinaria	25.07.13
EXPOSITORES Director Administrativo Ejecutivo, Alberto Magno Ricardo González Director Administrativo, Edésio Franco Passos	

Aprobación del Aditivo N° 1 al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo 2013-2014, de los empleados de la ITAIPU contratados en el Paraguay, asociados de los Sindicatos STEIBI, SICHAP, SICAE, SINDITAIPU, SEPEIB, SITRAIBI, SISE y STICCAP, referente al beneficio de Adicional de Peligrosidad a los empleados de la Seguridad Empresarial.

VISTO: el Protocolo sobre Relaciones de Trabajo y Asistencia Social y la exposición del Director Administrativo Ejecutivo y del Director Administrativo sobre los términos del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo 2013-2014, relativo a los empleados de la ITAIPU contratados en el Paraguay, asociados de los Sindicatos STEIBI, SICHAP, SICAE, SINDITAIPU, SEPEIB, SITRAIBI, SISE Y STICCAP, y

CONSIDERANDO:

lo establecido en el Protocolo sobre Relaciones de Trabajo y Asistencia Social aplicable a los trabajadores contratados por la ITAIPU;

que compete al Directorio Ejecutivo aprobar las condiciones de trabajo, pactadas con los sindicatos representantes de las categorías profesionales, por el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo 2013-2014;

que por las Resoluciones del Directorio Ejecutivo RDE-080/13 y RDE-081/13, ambas de 11.04.13, fueron aprobados los Contratos Colectivos de Condiciones de Trabajo 2013-2014, relativos a los empleados de la ITAIPU, contratados en el Paraguay, representados, respectivamente, por los Sindicatos STEIBI y SICHAP; y STICCAP, SICAE, SISE, SITRAIBI, SINDITAIPU y SEPEIB, y

que hubo acuerdo entre ITAIPU y los sindicatos STEIBI, SICHAP, STICCAP, SICAE, SISE, SITRAIBI, SINDITAIPU y SEPEIB en lo que atañe a reglamentar, por medio del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, el pago del Adicional de Peligrosidad a los empleados de Seguridad Empresarial aptos al trabajo que ejerzan actividades y operaciones que impliquen riesgo acentuado en virtud de exposición permanente a robos u otras especies de violencia física en las actividades profesionales de seguridad patrimonial,

Er

RDE-188/13 - 914ª Reunión Ordinaria	25.07.13
EXPOSITORES Director Administrativo Ejecutivo, Alberto Magno Ricardo González Director Administrativo, Edésio Franco Passos	

EL DIRECTORIO EJECUTIVO RESUELVE:

Artículo Único - Aprobar el Aditivo N° 1 al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo 2013-2014, documento anexo a esta Resolución, firmado en 29.06.13 por el Director General Paraguayo y por el Director Administrativo Ejecutivo, como representantes de la Entidad, relativo a los empleados de la ITAIPU contratados en el Paraguay, representados por los Sindicatos: *Sindicato de Trabajadores de la Empresa ITAIPU Binacional - STEIBI, Sindicato de Ingenieros de Centrales Hidroeléctricas del Alto Paraná - SICHAP, Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción Civil e Hidroeléctricas del Alto Paraná - STICCAP, Sindicato de Contadores, Administradores y Economistas de Centrales Hidroeléctricas del Alto Paraná - SICAE, Sindicato de Ingenieros del Sector Eléctrico - SISE, Sindicato de Trabajadores de ITAIPU Binacional - SITRAIBI, Sindicato de la Dirección Técnica de la ITAIPU Binacional - SINDITAIPU y Sindicato de Empleados y Profesionales de la Empresa ITAIPU Binacional - Lado Paraguayo - SEPEIB.*

Jorge Miguel Samek
Director General Brasileño

Franklin R. Boccia Romañach
Director General Paraguayo

Jorge Miguel Samek
Director Técnico Ejecutivo Interino

José María Sánchez Tillería
Director Técnico

Cezar Eduardo Ziliotto
Director Jurídico

Eusebio Ramón Ayala Giménez
Director Jurídico Ejecutivo

Edésio Franco Passos
Director Administrativo

Alberto Magno Ricardo González
Director Administrativo Ejecutivo

Edésio Franco Passos
Director Financiero Ejecutivo Sustituto

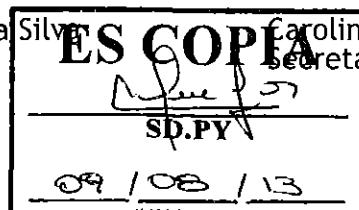
Uvaldino Javier Galeano
Director Financiero

Nelton Miguel Friedrich
Director de Coordinación

Sady María Aranda
Directora de Coordinación Ejecutiva

Marcos Antonio Teixeira da Silva
Secretario BR

Carolina Uriarte de Ortigoza
Secretaria PY



ADITIVO Nº 1

AL

CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO

FIRMADO ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL

Y LOS SINDICATOS STEIBI Y SICHAP

**VIGENCIA:
01.05.2013 al 30.04.2014**

En la ciudad de Hernandarias, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece, se rubrica el presente **ADITIVO Nº 1** al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo **2013/2014**, entre la Entidad ITAIPU Binacional, en adelante, la ITAIPU; y los Sindicatos **STEIBI** (Sindicato de Trabajadores de la Empresa ITAIPU Binacional – Lado Paraguayo), y **SICHAP** (Sindicato de Ingenieros de Centrales Hidroeléctrica del Alto Paraná), en adelante, los **SINDICATOS**; con sus representantes debidamente autorizados, ratificando que la negociación colectiva constituye el medio más eficaz para establecer condiciones generales de trabajo, con disposiciones convencionales que obligan a los sujetos signatarios, y cláusulas normativas que se incorporan a los Contratos Individuales.

Art. 1.- SIGNATARIOS. Son partes signatarias del presente **ADITIVO Nº 1** al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo **2013/2014**, por un lado, la Entidad **ITAIPU Binacional**, constituida en los términos del artículo III del Tratado suscrito entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, calle De la Residenta Nº 1075, representada por su Director General Paraguayo **FRANKLIN BOCCIA ROMANACH**, paraguayo, casado, Ingeniero Mecánico, con Cédula de Identidad Civil Nº 267.846, domiciliado en el Área 1, Manzana L, Lote 28, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y por su Director Administrativo Ejecutivo **ALBERTO MAGNO RICARDO GONZÁLEZ**, paraguayo, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.310.392, domiciliado en el Área 1, Manzana H, Lote 01, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y por la otra parte, los Sindicatos **STEIBI** (Sindicato de Trabajadores de la Empresa ITAIPU Binacional - Lado Paraguayo), con domicilio legal ubicado en la casa de las calles Los Macheteros y Las Orquídeas, Área 8, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General **EUGENIO ALEJANDRINO GARAY AMARILLA**, paraguayo, casado, empleado, con Cédula de Identidad Civil Nº 626.332, domiciliado en el Área 2, Manzana I, Lote 12, Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, y por su Secretario de Actas **HUGO CÉSAR ROMERO DUARTE**, paraguayo, casado, Abogado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.534.614, domiciliado en la Fracción Amambay de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y **SICHAP** (Sindicato de Ingenieros de Centrales Hidroeléctricas del Alto Paraná), con domicilio legal ubicado en las calles Campo Vía y Atanasio Riera, Edificio Lago Sur, primer piso, oficina No. 6, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General **MILQUIADES CHILAVERTE GONZÁLEZ**, paraguayo, casado, ingeniero electricista, con Cédula de Identidad Civil Nº. 724.870, domiciliado en el Área 4, Manzana 8, Lote 20, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y por su Secretario de General Adjunto **ARMANDO LUIS ORTIZ TORRES**, paraguayo, casado, ingeniero electricista, con Cédula de Identidad Nº. 3.210.215,

domiciliado en la calle Charagua casi Campo Vía, Barrio Boquerón, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay.

Art. 2.- **ADICIONAL DE PELIGROSIDAD EN LA SEGURIDAD EMPRESARIAL.** La ITAIPU pagará, retroactivamente al 08 de diciembre de 2012, el Adicional de Peligrosidad a los empleados de Seguridad Empresarial aptos para el trabajo quienes ejerzan actividades y operaciones que impliquen riesgo acentuado, en virtud de exposición permanente a robos y otras especies de violencia física en las actividades profesionales de seguridad patrimonial.

Parágrafo Primero. Los criterios para caracterización de las actividades y operaciones peligrosas de las áreas y actividades sujetas a riesgo acentuado, en virtud de exposición permanente a robos y otras especies de violencia física en las actividades profesionales de seguridad patrimonial, quedarán a cargo de la ITAIPU.


Parágrafo Segundo. El trabajo en las condiciones de peligrosidad identificado por la ITAIPU asegurará al empleado un Adicional del treinta por ciento (30%) sobre el Salario Básico, sin los incrementos resultantes de gratificaciones, premios, Adicional por Anuenio y participaciones en los resultados.

Parágrafo Tercero. La actividad administrativa realizada por empleados de Seguridad Empresarial no está sujeta, en hipótesis alguna, a la percepción del presente Adicional.

Parágrafo Cuarto. En la hipótesis de que el empleado de Seguridad Empresarial realice actividad, exclusivamente, en la Estructura de Seguridad Electrónica del Área Industrial (ESAI), no estará sujeto, en ninguna circunstancia, a la percepción del presente Adicional.

Parágrafo Quinto. No será permitido al empleado acumular el Adicional de Peligrosidad con el adicional Compensación por Área de Embalse.

POR LA ITAIPU

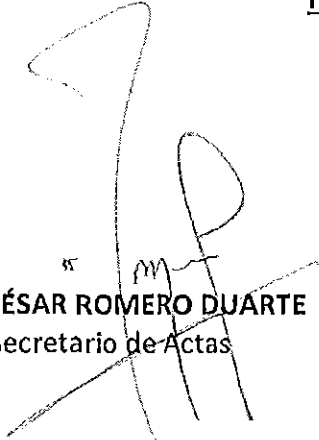


ALBERTO MAGNO RICARDO GONZÁLEZ
Director Administrativo Ejecutivo



FRANKLIN BOCCIA ROMANACH
Director General Paraguayo

POR EL STEIBI


HUGO CÉSAR ROMERO DUARTE
Secretario de Actas


EUGENIO A. GARAY AMARILLA
Secretario General

POR EL SICHAP


ARMANDO LUIS ORTIZ TORRES
Secretario General Adjunto


MILQUIADES CHIVAVERT GONZÁLEZ
Secretario General

ADITIVO Nº 1

AL

**CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO
FIRMADO ENTRE LA ITAIPU Y LOS SINDICATOS STICCAP,
SICAE, SISE, SITRAIBI, SINDITAIPU y SEPEIB**

VIGENCIA: 01.05.2013 al 30.04.2014

ca

En la ciudad de Hernandarias, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece, se rubrica el presente ADITIVO Nº 1 al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo 2013/2014, entre la Entidad ITAIPU Binacional, en adelante, la ITAIPU; STICCAP (Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción Civil e Hidroeléctricas del Alto Paraná); SICAE (Sindicato de Contadores, Administradores y Economistas de Centrales Hidroeléctricas del Alto Paraná); SISE (Sindicato de Ingenieros del Sector Eléctrico); SITRAIBI (Sindicato de Trabajadores de ITAIPU Binacional); SINDITAIPU (Sindicato de la Dirección Técnica de la ITAIPU Binacional); y, SEPEIB (Sindicato de Empleados y Profesionales de la Empresa ITAIPU Binacional – Lado Paraguayo), en adelante, los SINDICATOS; con sus representantes debidamente autorizados, ratificando que la negociación colectiva constituye el medio más eficaz para establecer condiciones generales de trabajo, con disposiciones convencionales que obligan a los sujetos signatarios, y cláusulas normativas que se incorporan a los Contratos Individuales.

Art. 1.- **SIGNATARIOS.** Son partes signatarias del presente ADITIVO Nº 1 al Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo 2013/2014, por un lado, la Entidad ITAIPU Binacional, constituida en los términos del artículo III del Tratado suscrito entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con domicilio legal en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, calle De la Residenta Nº 1075, representada por su Director General Paraguayo FRANKLIN BOCCIA ROMAÑACH, paraguayo, casado, Ingeniero Mecánico, con Cédula de Identidad Civil Nº 267.846, domiciliado en el Área 1, Manzana L, Lote 28, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y por su Director Administrativo Ejecutivo ALBERTO MAGNO RICARDO GONZÁLEZ, paraguayo, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.310.392, domiciliado en el Área 1, Manzana H, Lote 01, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y por la otra parte, los Sindicatos STICCAP (Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción Civil e Hidroeléctricas del Alto Paraná), con domicilio legal ubicado en la casa de las calles Teniente Leónidas Escobar Nº 132 casi Avda. Monseñor Rodríguez, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General ISIDRO OCAMPOS BOGARÍN, paraguayo, casado, empleado, con Cédula de Identidad Civil Nº 979.939, domiciliado en el KM 6½ de la ruta internacional Nº 7, Barrio San Isidro, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, y por su Secretario de Actas SIXTO SALVADOR OZORIO ADORNO, paraguayo, casado, empleado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.434.111, domiciliado en la el Área 3, Manzana "R", Lote 9, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; SICAE (Sindicato de Contadores, Administradores y Economistas de Centrales Hidroeléctricas del Alto Paraná), con domicilio legal ubicado en la casa de las calles Las Tacuaras y Las Palmeras, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General EDGAR LUIS LEZCANO MARTÍNEZ, paraguayo, casado, Licenciado en Contabilidad y Administración, con Cédula de Identidad Civil Nº 522.158, domiciliado en el Área 1, Manzana "J", Lote 09, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, y por su Secretario de Actas JUAN ESTEBAN GUERRERO ALFONSO, paraguayo, casado, Licenciado en Ciencias Contables y Administrativas, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.863.653, domiciliado en el Área 4, Manzana 47, Loté 28, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; SISE (Sindicato de Ingenieros del Sector

Eléctrico), con domicilio legal ubicado en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General MIGUEL ÁNGEL TORALES CÁCERES, paraguayo, casado, Ingeniero de Materiales, con Cédula de Identidad Civil Nº 518.328, domiciliado en Lomas Valentinas esquina Capitán Bozzano, Barrio Boquerón, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y por su Secretario de Actas y Relaciones, ADOLFO MARÍA MONGES RAMÍREZ, paraguayo, casado, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad Civil Nº 529.121, domiciliado en el Área 1, manzana "M", Lote 1, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; SITRAIBI (Sindicato de Trabajadores de ITAIPU Binacional), con domicilio legal en el Barrio San Isidro de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General RAMÓN RAMÍREZ DUARTE, paraguayo, casado, empleado, con Cédula de Identidad Civil Nº 962.250, domiciliado en el Área 3, Manzana "T", Lote 14, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, y por su Secretaria de Actas LUCIANA MENDOZA GAVILÁN, paraguaya, soltera, empleada, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.328.018, domiciliado en el Barrio Boquerón, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; SINDITAIPU (Sindicato de la Dirección Técnica de la ITAIPU Binacional), con domicilio legal ubicado en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General ERNESTO AYALA BÁEZ, paraguayo, soltero, Ingeniero Electromecánico, con Cédula de Identidad Civil Nº 694.096 domiciliado en el Área 4, Manzana 5, Lote 4, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y por su Secretario de Actas y Relaciones, JUAN MARECOS GONZALEZ, paraguayo, casado, Abogado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.023.152, domiciliado en el Área 4, Manzana 44, Lote 2, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay; y SEPEIB (Sindicato de Empleados y Profesionales de la Empresa ITAIPU Binacional – Lado Paraguayo), con domicilio legal ubicado en la Avenida General Garay entre Regimiento San Martín – Edificio el Menús, oficina Nº 201, en Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay, representado por su Secretario General EDGAR JOSÉ ADORNO ROMERO, paraguayo, casado, Abogado, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.880.379, domiciliado en San Lorenzo, Paraguay; y por su Secretario General Adjunto PEDRO B. ESPINOZA CHAVES, paraguayo, casado, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.897.352, domiciliado en el Km. 9, lado Acaray, la Ruta Internacional Nº 7, Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, barrio Nanawa, de Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay.

Art. 2.- **ADICIONAL DE PELIGROSIDAD EN LA SEGURIDAD EMPRESARIAL**, La ITAIPU pagará, retroactivamente al 08 de diciembre de 2012, el Adicional de Peligrosidad a los empleados de Seguridad Empresarial aptos para el trabajo quienes ejerzan actividades y operaciones que impliquen riesgo acentuado, en virtud de exposición permanente a robos y otras especies de violencia física en las actividades profesionales de seguridad patrimonial.

Parágrafo Primero. Los criterios para caracterización de las actividades y operaciones peligrosas de las áreas y actividades sujetas a riesgo acentuado, en virtud de exposición permanente a robos y otras especies de violencia física en las actividades profesionales de seguridad patrimonial, quedarán a cargo de la ITAIPU.

Parágrafo Segundo. El trabajo en las condiciones de peligrosidad identificado por la ITAIPU asegurará al empleado un Adicional del treinta por ciento (30%) sobre el Salario Básico, sin los incrementos resultantes de gratificaciones, premios, Adicional por Anuenio y participaciones en los resultados.

Parágrafo Tercero. La actividad administrativa realizada por empleados de Seguridad Empresarial no está sujeta, en hipótesis alguna, a la percepción del presente Adicional.

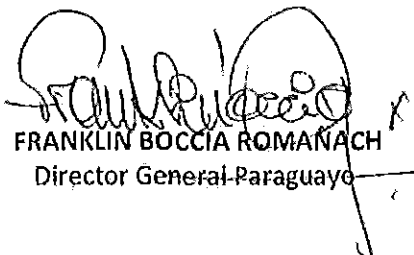
Parágrafo Cuarto. En la hipótesis de que el empleado de Seguridad Empresarial realice actividad, exclusivamente, en la Estructura de Seguridad Electrónica del Área Industrial (ESAI), no estará sujeto, en ninguna circunstancia, a la percepción del presente Adicional.

Parágrafo Quinto. No será permitido al empleado acumular el Adicional de Peligrosidad con el adicional Compensación por Área de Embalse.

POR LA ITAIPU




ALBERTO MAGNO RICARDO GONZÁLEZ
Director Administrativo Ejecutivo




FRANKLIN BOCCIA ROMÁNACH
Director General Paraguayo

POR EL STICCAP



SIXTO SALVADOR OZORIO ADORNO
Secretario de Actas



ISIDRO OCAMPOS BOGARÍN
Secretario General

POR EL SICAE



JUAN ESTEBAN GUERRERO ALFONSO
Secretario de Actas



EDGAR LUIS LEZCANO MARTÍNEZ
Secretario General

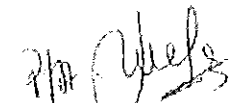
Ca

POR EL SISE


ADOLFO MARÍA MONGES RAMÍREZ
Secretario de Actas y Relaciones


MIGUEL ÁNGEL TORALES CÁCERES
Secretario General

POR EL SITRAIBI


LUCIANA MENDOZA GAVILÁN
Secretario de Actas



RAMÓN RAMÍREZ DUARTE
Secretario General

POR EL SINDITAIPU


JUAN MARECOS GONZÁLEZ
Secretaria de Actas


ERNESTO AYALA BÁEZ
Secretario General

POR EL SEPEIB


PEDRO B. ESPINOZA CHAVES
Secretario General Adjunto


EDGAR JOSÉ ADORNO ROMERO
Secretario General